



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2640-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	<b>09/06/2016</b>
Hora:	13:27:39.8...
Folios:	0

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN MULTAS SUCESIVAS

EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-2554 del 16 de junio de 2014, se resuelve un procedimiento sancionatorio ambiental, en el cual se declaró responsable al señor FRANCISCO JAVIER CIRO identificado con cedula de ciudadanía 70.160.788, y en consecuencia se sancionó con una MULTA equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.846.561,35), al momento de dictarse la respectiva resolución, la cual fue notificada mediante aviso el día 07 de julio de 2014.

Que la Resolución con radicado 112-2554 del 16 de junio de 2014, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que debido a la queja SCQ-131-0021-2016, se realizó visita al predio donde se cometió la infracción el día 20 de enero de 2016, y de ésta se generó informe técnico con radicado 112-0118 del 22 de enero de 2016, en el que se logró establecer que Francisco Javier Ciro, aún no había iniciado los trámites ambientales de concesión de agua y de vertimientos, para la actividad porcícola desarrollada en el predio, ni se habían implementado las barreras vivas que requiere la actividad para su óptimo funcionamiento, motivo por el cual se procedió mediante Auto con radicado 112-0225 del 24 de febrero de 2016, a iniciar trámite de imposición Multas sucesivas al señor FRANCISCO JAVIER CIRO identificado con cedula 70.160.788.

Que en el mencionado Auto, se le requirió al señor CIRO para que en un plazo máximo de 60 días calendario procediera a:

- *"Tramitar el permiso de concesión de agua ante La Corporación (uso doméstico y pecuario)*
- *Tramitar el permiso ambiental de vertimientos para la actividad porcícola desarrollada en el predio.*
- *Abstenerse de realizar riego de porcinaza en la Ronda Hídrica de Protección Ambiental del nacimiento de agua localizado en las coordenadas 75° 28'09" W; 06° 17'28" N; 2.340 msnm. El retiro deberá ser de un radio no inferior a 30 metros, área que deberá ser destinada para la protección.*
- *Implementar barreras vivas y/o acciones encaminadas a mitigar los olores generados en la actividad porcícola.*
- *Implementar acciones encaminadas a controlar la proliferación de insectos en el predio."*

Que igualmente en el mismo Auto, se ordenó a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar una visita de verificación al predio, la cual se realizó el día 14 de marzo de 2016,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Jurídica/Anexos Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 800.000.000-00

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Barrancas: 634-95-80

Forca Nus: 866 01 24, Tecnoparque los Olivos: 544-33-33

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 267 43 23



de la cual se generó el informe técnico con radicado 112-0639 del 28 de marzo de 2016, en el cual se logró establecer:

**"OBSERVACIONES:**

Se realizó visita a la Finca el Rancho en la vereda San Isidro del Municipio de Guarne, en donde se están teniendo aproximadamente 50 cerdos de ceba, ubicados en los corrales que se encontraban desocupados para la visita del mes de diciembre de 2015, en donde el señor Ciro aseguró que no se volvería a realizar actividad porcícola

La actividad en la Finca el Rancho, ubicada en la parte alta denominada El Manantial continúa realizándose contando con aproximadamente 160 animales entre ceba y cría.

- Se continúan generando aguas residuales domésticas, y aguas residuales pecuarias provenientes de la actividad Porcícola. No se ha dado comienzo al trámite de permiso de vertimientos.
- Uno de los tanques estercoleros se encuentra parcialmente descubierto ya que solo posee un plástico en la parte del techo del mismo. .
- La finca hace uso de las aguas de una fuente superficial que discurre por el predio para el lavado de las instalaciones, sin contar con la respectiva concesión de aguas.
- Es de anotar que aunque la finca posee el mismo nombre e igual propietario, las actividades porcícolas se están realizando en un predio diferente al que se encuentra contenido en el expediente 05318.03.12908, no obstante fue posible evidenciar que actualmente tienen cerdos en los corrales de la finca El Rancho.
- La mortalidad proveniente de la granja porcícola, es enterrada en el predio y se les aplica cal para acelerar su descomposición y evitar malos olores.
- En la parte baja del predio se evidencia un nacimiento de agua, el cual se encuentra protegido y se respeta un retiro de aproximadamente 20 metros para realizar el riego con porquinaza.
- Se desconoce el manejo que se le da a los residuos hospitalarios.



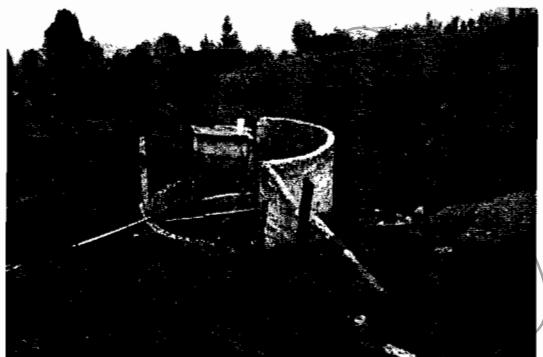
Fotografía No. 1 Tanque estercolero parte alta



Fotografía No. 2 Corral parte alta



Fotografía No. 3 Pajillas de inseminación en los residuos ordinarios



Fotografía No. 4 Tanque estercolero parte baja



Fotografía No. 5 Corrales parte baja

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Adecuar el tanque estercolero de la zona de precebo, para que las aguas lluvias no ingresen al mismo, evitando cualquier tipo de derrame que pueda afectar las fuentes hídricas.	14 de marzo de 2016	X			No se ha tapado el tanque
Tramitar la concesión de aguas	14 de marzo de 2016	X			No se ha tramitado la concesión
Tramitar el permiso de vertimientos	14 de marzo de 2016	X			No se ha tramitado el permiso de vertimientos
Abstenerse de realizar labores de fertilización cerca al nacimiento de agua y proteger el mismo con la siembra de especies nativas	14 de marzo de 2016	X			No se ha realizado ninguna actividad de protección a la fuente de agua
Alregar a la Corporación, certificado de entrega de residuos hospitalarios (jeringas, agujas entre otros) y de empaques y envases de agroquímicos	14 de marzo de 2016	X			No se ha allegado, ni se certifica en la visita el manejo de estos residuos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Jurídica/Anexos

Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 800.000.000-00

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 832, Aguas Ext: 502 Basuras: 634-6540

Forca Nú: 866-01 26, Tecnoparque los Ojos: 544-40-20

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 536 25 40 - 287 43 29

## CONCLUSIONES

No se ha dado cumplimiento a lo recomendado por Cornare en cuanto al trámite del permiso de vertimientos, manejo de las excretas y a la fertilización de los potreros, ni se certifica la entrega a un gestor externo adecuado de los residuos hospitalarios generados, ni de los empaques y envases de agroquímicos

Es de anotar que en el expediente **053180312908** se han venido solicitando el cumplimiento de las mismas recomendaciones y a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte del señor Ciro"

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 90 establece "Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dinaria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, se puede evidenciar el reiterado e injustificado incumplimiento por parte del FRANCISCO JAVIER CIRO identificado con cedula de ciudadanía 70.160.788, a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante la Resolución con radicado 112-2554 del 16 de junio de 2014 y el Auto con radicado 112-0225 del 24 de febrero de 2016, por lo que para este Despacho es procedente imponer multas sucesivas, graduando la frecuencia de la sucesividad según la gravedad de la infracción, la reiteración y reincidencia en el incumplimiento.

Que en merito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: IMPONER** al señor FRANCISCO JAVIER CIRO identificado con cedula de ciudadanía 70.160.788, **MULTA SUCESIVA** por un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por el incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución con radicado 112-2554 del 16 de junio de 2014 y el Auto con radicado 112-0225 del 24 de febrero de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor FRANCISCO JAVIER CIRO, para que proceda inmediatamente a:

- Tramitar de inmediato el permiso de vertimientos ante Cornare
- Aislar la fuente que discurre por la parte baja del predio, sembrando una franja de vegetación para evitar su contaminación
- Abstenerse de realizar labores de fertilización cerca a la fuente de agua



- Conducir por tubería las excretas productos del lavado de corrales hacia el tanque estercolero
  - Dotar de tapa al tanque estercolero ubicado en el corral de la parte de arriba a fin de evitar que este se llene de agua y se colmate rápidamente.
  - Allegar a la Corporación, certificado de entrega de residuos hospitalarios (jeringas, agujas entre otros) y de empaques y envases de agroquímicos

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente actuación a la unidad financiera de CORNARE para que realice los respectivos cobros.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor FRANCISCO JAVIER CIRO, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** a la subdirección de servicio al cliente la realización de una visita en un término de 30 días hábiles, con el propósito de verificar el cumplimiento o no de las obligaciones impuestas y así establecer con la viabilidad o no de continuar con la imposición de multas sucesivas.

**ARTICULO SEXTO:** contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de notificación, ante el mismo funcionario que lo expidió.

**ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR** la presente Actuación en el Boletín Oficial de CORNARE, a través de su página web.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DAVILA BRAVO**  
Jefe (e) Oficina Jurídica

Proyecto: Catalina SU 03 /06/2016  
Técnico: Jessica Gamboa  
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente  
**Expediente: 053180312908**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Jurídica/Anexos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Note: "CENAS"

Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño - CONCEN

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. [www.corporacioncorrea.com](http://www.corporacioncorrea.com) Email: [cliente@corporacioncorrea.com](mailto:cliente@corporacioncorrea.com)

461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext 532 Baja: 1000 mts.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos, 546-20